

A su tiempo devuélvase el expediente a su procedencia con certificación de esta sentencia a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

27213 *ORDEN de 17 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 138/1974, promovido por «Michelin & Cie.», contra resolución de este Ministerio de 20 de octubre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 138/1974, interpuesto por «Michelin & Cie.», contra resolución de este Ministerio de 20 de octubre de 1972, se ha dictado con fecha 23 de enero de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Michelin & Cie.", debemos declarar y declaramos ajustados al ordenamiento jurídico, tanto el acuerdo dictado por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha veinte de octubre de mil novecientos setenta y dos, que denegó la protección en España de la marca internacional "Remix", número trescientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco, para distinguir productos de las clases uno, siete y once del Nomenclátor, como la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo expreso anterior; sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

27214 *ORDEN de 17 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 194/1975, promovido por la «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de noviembre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 194/1975, interpuesto por la «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de noviembre de 1973, se ha dictado con fecha 24 de mayo de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición deducido contra dicho acto, por el que se concedió la inscripción a la firma "Jané, S. A.", de la marca "Jané-800", para distinguir "coches y cochecitos para niños, incluyendo sus accesorios", clase doce; sin que hagamos expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

27215 *ORDEN de 17 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 139/1975, promovido por don Ricardo Vierbucher Rabassa contra resolución de este Ministerio de 15 de noviembre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 139/1975, interpuesto por don Ricardo Vierbucher Rabassa contra resolución de este Ministerio de 15 de noviembre de 1973, se ha dictado con fecha 22 de febrero de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Ricardo Vierbucher Rabassa contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha quince de noviembre de mil novecientos setenta y tres, que denegó la concesión de la marca número seiscientos treinta y cinco mil ochocientos treinta y dos, denominada "Tecnoplast", y contra el acto presunto que desestimaba tácitamente el recurso de reposición formulado contra el anterior, por ser los indicados actos administrativos conformes a derecho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

27216 *ORDEN de 25 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 526/1974, promovido por «Plastimur, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de marzo de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 526/1974, interpuesto por «Plastimur, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de marzo de 1973, se ha dictado con fecha 20 de junio de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por "Plastimur, S. A.", debemos declarar y declaramos ajustado a derecho el acuerdo recurrido dictado por el Registro de la Propiedad Industrial, con fecha nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres, así como el de desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra el mismo, concediendo el rótulo de establecimiento número noventa y seis mil cuatrocientos treinta y uno, denominado "Plastimueble", cuyo acuerdo confirmamos y mantenemos; sin hacer especial imposición de las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.